



Departamento de Justicia de los Estados  
Unidos  
Oficina Federal de Prisiones  
Institución Correccional Federal  
Ray Brook, N.Y. 12977

# SUPLEMENTO INSTITUCIONAL

Número: RBK 5267.08D  
Fecha: 30 de enero del 2013  
Asunto: Regulaciones de Visitas  
OPI: Jefe de Servicios  
Correccionales

1. **OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN:** Para implementar los procedimientos locales necesarios, cumpliendo con la Disposición del Programa 5267.08, Regulaciones de Visita. Este suplemento debe ser leído junto a la Disposición del Programa 5267.08.

Institución Correccional Federal de Ray Brook alienta a visitar familiares, amigos y grupos de la comunidad para mantener la moral del interno y desarrollar relaciones más estrechas entre el recluso y sus familiares/otros en la comunidad.

El Warden tiene la autoridad de restringir o suspender los privilegios de visitación a cualquier recluso de población general, temporariamente cuando exista la sospecha de que el recluso haya actuado en cualquier manera que pueda afectar el buen orden o la seguridad de la institución. Normalmente, la duración de la restricción o suspensión debe limitarse al tiempo necesario para investigar e iniciar el proceso de disciplina.

2. **DIRECTIVAS AFECTADAS:**

A. **Directivas de Referencia:**

- P1280.11 JUST, NCIC and NLETS Sistemas de Telecomunicaciones (Gestión y Uso), de fecha 7 de enero de 2000.
- P1315.07 Actividades Jurídicas, Interno, de fecha 5 de noviembre de 1999.
- P1490.06 Víctimas y Testigos el la Programa de Notificación, de fecha 23 de mayo de 2002.
- P4500.08 Fondo Fiduciario/Depósito Caja Manual, de fecha 04 de mayo de 2012.
- P5100.08 Interno de Seguridad de Designación y Clasificación de Custodia, de fecha 12 de septiembre de 2006.
- P5180.05 Sistema de Control Interno Central, de fecha 31 de diciembre de 2007.
- P5267.08 Regulaciones de Visitas, de fecha 11 de mayo de 2006.
- P5270.09 Disciplina de los Internos y Unidades de Vivienda Especial, de fecha 08 de julio de 2011.
- P5280.09 Permisos de Salida, de fecha 20 de enero de 2011.
- P5360.09 Creencias y Prácticas Religiosas, de fecha 31 de diciembre de 2004.
- P5500.11 Manual de Servicios Correccionales, de fecha 10 de octubre de 2003.
- P5500.14 Manual de Servicios Correccionales, de fecha 19 de octubre de 2012.
- P5510.12 La Búsqueda, el Detención o el Arresto de Visitantes a las Instalaciones de la Oficina Federal de Prisiones, de fecha 15 de enero de 2008.
- P5521.05 Las Búsquedas de Unidades de Vivienda, los Reclusos y Áreas de Trabajo Interno, de fecha 30 de junio de 1997.
- P5522.01 Espectrometría de Iones de Dispositivos del Programa, de fecha 24 de febrero de 2005.
- P7331.04 Los Reclusos Pre-sentencias Judiciales, de fecha 31 de enero de 2003.

B. **Directivas Rescindido:**

Suplemento Institucional RBK5267.08C, Regulaciones de Visitas, de fecha 3 de enero del 2012.

### 3. NORMAS DE REFERENCIA CORRECCIONALES

Normas para las Instituciones Correccionales de Adultos: 4-4156, 4-4498, 4-4499-1, 4-4500, 4-4501, 4-4503, 4-4504.

### 4. IMPLEMENTACIÓN:

#### A. Lugar:

La Institucion Correccional Federal en Ray Brook está ubicado a 128 de Ray Brook Road en Ray Brook, Nueva York. Ray Brook, está ubicado cerca de la Ruta Estatal 86, 5.06 km de Saranac Lake, y 6.46 millas de Lake Placid en Nueva York. Ray Brook se puede acceder por el Aeropuerto Regional de los Adirondacks, aproximadamente 10 millas de la institución. Servicios de taxi y autobús están disponibles en la zona. Las personas con preguntas relativas a las horas de visita, dirección de la instalación, y los reglamentos de visita pueden ponerse en contacto con el personal llamando al (518) 897 4000.

Todas las visitas regulares se llevarán a cabo en la Sala de Visitas. La Sala de Visitas está localizada en el edificio de administración y está equipada con mesas, sillas y facilidades sanitarias tanto para los visitantes como para los reclusos. FCI Ray Brook es una institución designada como un área de no fumar. Un área de la televisión está disponible para los niños.

#### B. Horas de Visita:

Día	Comienza el Registro de Visitas	Comienzo	Termina
sábado	8:15 a.m.	8:30 a.m.	3:00 p.m.
domingo	8:15 a.m.	8:30 a.m.	3:00 p.m.
días de fiesta	8:15 a.m.	8:30 a.m.	3:00 p.m.

Visitantes que llegan en el Edificio de la Entrada Principal 30 minutos (o menos) antes de finalizar las horas de visita, no serán procesados para la Sala de Visitas.

#### C. Limitación de Visitas:

Recibir visitas en un privilegio extendido a todos los reclusos aquí en la Institución Correccional Federal de Ray Brook, el mismo puede ser suspendido o revocado como sanción por cometer actos prohibidos. Sin embargo, debido al limitado espacio disponible, las restricciones deben ser puestos en el número de visitas, duración, frecuencia y número de ocupantes en la Sala de Visitas en cualquier momento. Los reclusos serán procesados para la Sala de Visitas solo una vez al día. Los visitantes no podrán irse de la institución y regresar a visitar el mismo día, a menos que no sea pre-autorizado por el Warden. El número de adultos permitido por recluso está limitado a cinco (5). El número de menores de 16 años, aprobados a visitar no serán limitados. El recluso y sus visitantes adultos, serán responsables por las acciones y el comportamiento de los niños en todo momento.

D. Visitantes Aprobados:

1. El personal managerial de la unidad establecerá una Lista de Visitantes Aprobados (Adjunto A) y preparará un archivo de visitas que se mantendrá en el archivo de la Sala de Visitas.
2. Cada recluso debe completar y someter a su unidad, un Formulario de Visitas Solicitadas (Adjunto B), para que el mismo sea aprobado.
3. De acuerdo con las Disposiciones del Programa 5267.08, los reclusos pueden incluir familiares inmediatos, y amigos en su lista de visitantes aprobados, una vez sean revisados por el personal de la unidad.
  - a. Para enforzar la seguridad y el buen orden de la institución, el personal de la unidad puede pedir que cada candidato a visitante complete un cuestionario y además conducirá una investigación de la persona antes de aprobarla/o en la Lista de Visitantes..
  - b. En caso de que el parentesco con la persona no sea documentado en la investigación pre-sentencia, tendrá que completar un cuestionario de visitas y en adición una investigación sera realizada antes de que el individuo pueda ser puesto en la Lista de Visitantes Aprobados del recluso.
4. Cada recluso puede tener un máximo de doce (12) parientes y amigos en su Lista de Visitas Aprobados. Esta visita privilegio se extenderá a amigos y asociados que tengan una relación establecida con el recluso antes de que el parto, a menos que tales visitas podrían razonablemente crear una amenaza. En casos extraordinarios, las excepciones a la regla antes de la relación podrá efectuarse, en particular para los reclusos sin otros visitantes, cuando se demuestre que la propuesta de los visitantes es fiable y no plantea ninguna amenaza a la seguridad o el buen orden de la institución. La colocación de amigos y asociados sólo afecta a los reclusos designados.
  - a. Cuando un recluso pida que una persona que no sea de su familia inmediata, sea añadida a su Lista de Visitantes Aprobados, es requerido que el potencial visitante complete un Formulario de Información de Visitantes (BP-S629), al igual que un Formulario de Petición de Información del Visitante (Adjunto C).
  - b. La parte superior de ambos formularios, Formulario de Información de Visitantes (BP-S629) y el Formulario de Petición de Información del Visitante (Adjunto C), será completada por el recluso haciendo la petición. El recluso es responsable de enviar los formularios a la personal que está peticionando en su lista.
  - c. Los formularios deben ser completados por el potencial visitante y devueltos directamente al personal de la unidad (Consejero Correccional) responsable por el caso del recluso.
  - d. Para poder procesar la petición de un aplicante menor de 18 años de edad, es necesario, la firma de un padre o guardián en el Formulario de Información de Visitantes (BP-S629).
  - e. En ocasiones, solicitudes de visitantes de los reclusos seran verificado posterior por verificación del NCIC. Si el verificación del NCIC revela información que podría causar la desaprobación de la solicitud, la solicitud no sera aprobado. Si esa información se encuentra, la solicitud original, la copia impresa y memorando del NCIC explicando la solicitud de denegación se transmitirá a través de la unidad apropiada a la Gerente de Warden para su revisión y decisión final. Después de la decisión final, el paquete se colocará en el Archivo Central del interno, la sección del FOI, y el recluso que se dijo que los visitantes no se incluyan en la Lista de Visitantes Aprobados. No hay información de la solicitud o de los controles posteriores que se pueden revelar a los reclusos.

- f. El personal de la unidad le notificará al recluso, cada persona que sea aprobada o desaprobada para su Lista de Visitantes Aprobados. El recluso es responsable por dejar saber a su visitante de la decisión y además proveer al visitante aprobado, una copia de las Instrucciones de Visita (Adjunto F).
  - g. Las Instrucciones de Visita (Adjunto F) deben incluir direcciones específicas de como llegar a la institución, además debe citar la ley 18 U.S.C. 1791, que dicta una sentencia de hasta veinte (20) años, una multa o ambas, por proveer o tratar de proveer a un recluso con cualquier cosa, sin el conocimiento y consentimiento del Warden.
  - h. No se le permitirá a ninguna persona visitar a un recluso, hasta que ésta haya sido aprobada en la Lista de Visitantes Aprobados del recluso. En circunstancias especiales, el Supervisor de la Unidad (Unit Manager), podría hacer una excepción, en un caso por caso.
  - i. La Lista de Visitantes Aprobados de un recluso puede ser enmendada en cualquier momento siempre y cuando siga los procedimientos de esta sección.
5. Normalmente, un visitante no estaría en la lista de dos reclusos a la vez, excepto cuando más de un recluso comparta la familia inmediata. En este caso, el visitante podrá visitar a los reclusos individualmente o separados.
- E. Visitas Espaciales: Las visitas Especiales pueden ser aprobadas bajo las siguientes circunstancias: emergencias familiares, entrevistas de planificación antes del recluso ser puesto en libertad, abogados, investigaciones de la corte, interpretes, consulados, o representantes de grupos de la comunidad.

Cualquier recluso que sea visitado por un individuo, no asociado con el Departamento de Justicia, y que esté en gestiones oficiales o que no esté en la lista de visitantes aprobados del recluso, es considerado una visita especial. Una visita especial puede ser coordinada por medio del personal de la Unidad. El personal de la unidad preparará y entregará, un memorandum de visitas especiales (Adjunto D), al Capitán con copias al Oficial de la Sala de Visitas, Centro de Control, Oficina de los Tenientes, al Oficial Institucional de Turno y al Oficial del Vestíbulo del Edificio de la Entrada Principal..

El Oficial Institucional de Turno o el Teniente de Operaciones puede aprobar a un familiar inmediato a visitar un recluso durante las horas normales de visita, si no se ha determinado una Lista de Visitantes Aprobados para el recluso. Esta autoridad es sólo por una visita y sólo después de corroborar con el personal de la unidad que la persona está identificada en el Reporte de la Investigación de Pre-sentencia del Recluso. Esta autorización debe ser anotada y mantenida en el archivo de la Sala de Visitas.

1. Visitas de Abogados: Haciendo referencia a las Disposiciones del Programa 1315.07, Inmate Legal Activities (Actividades Legales de los Reclusos). Las visitas de Abogados pueden ser recibidas en cualquier momento durante las horas regulares de visita, o en la semana en horas regulares de trabajo, siempre y cuando la misma sea coordinada con anticipación con el personal de la unidad.
  - a. Cuando un abogado visite a un recluso en horas regulares de visita, el cuarto con la televisión en la Sala de Visitas está disponible para su privacidad. En caso de que el mismo no esté disponible, el recluso y su abogado continuarán su visita en la Sala de Visitas, dado que tengan un poco de espacio de los demás visitantes y reclusos para su privacidad.
  - b. Abogados deben presentar una targeta válida de barras (bar card) o otra forma de identificación oficial y válida además de pasar por el detector de metales, antes de ser autorizado a entrar a la institución.

- c. Los abogados podrán traer papeles legales y materiales para anotar cuando estén visitando al recluso; pero fuera de estos artículos, todo maletín, carpetas de archivos, etc., serán sujetos a registro, por razones de seguridad. En relación con el intercambio de materiales legales en la Sala de Visitas, el recluso no deberá traer o remover ningún tipo de documento o material legal de la Sala de Visitas, a menos que éste sea previamente aprobado por el personal de la unidad..
2. Visitas Ministeriales: Visitas especiales a un recluso de un Ministro local, o líder religioso, pueden ser coordinadas por medio del Capellán. El Capellán preparará una Memoranda de Visitas Especiales (Adjunto D) para el Capitán, con copias a la Sala de Visitas, Centro de Control, Oficina de los Tenientes, Oficial Institucional de Turno y al Oficial del Vestíbulo del Edificio de la Entrada Principal. Todas las visitas ministeriales son sujetas a las regulaciones y requicitos de la Sala de Visitas.
3. Ministro de Registro: Un recluso podrá recibir una visita de su ministro de registro pidiendo una autorización escrita de Capellán. Una vez aprobado, el personal de la unidad se añade el nombre y título de la ministra de registro en la Lista de Visitantes Aprobados del recluso.
- a. Un recluso solo puede tener un ministro de registro en su Lista de Visitantes Aprobados a la vez. La adición de la ministra de registro no contará con el número total de visitantes regulares autorizados un recluso y no contará con el número total de visitas sociales permitido.
- F. Visitas para Reclusos que no Estén en Categorizados Como Población General:
1. Reclusos en Espera de Juicio (Holdover) : Reclusos En espera de juicio (holdover) podrán incluir SOLAMENTE familia inmediata y abogados en su Lista de Visitantes Aprobados, que se haya establecido y revisado por el personal de la unidad.
2. Reclusos en el Special Housing Unit (SHU): Si un recluso está en SHU por razones de disciplina, el mismo podrá recibir visitas. Estas se llevarán a cabo en la Sala de Visitas. El recluso y sus visitantes se sentarán cerca del escritorio de los Oficiales de la Sala de Visitas, para poder ser observado de cerca. Todos los procedimientos de seguridad de entrada y salida de la Sala de Visitas y el SHU serán observados.
3. Visitas a Reclusos Bajo Cuidado Medico Estricto: Cuando visitantes vienen a ver a un recluso que se encuentra bajo cuidado medico estricto, la situación deberá interpretarse con cuidado y sensibilidad a la propuesta de los visitantes y documentado en el Archivo Central del recluso. En tales casos, el Director Clínico o HSA, en colaboración con el Capitán, determinará si una visita puede tener lugar, y en caso afirmativo, la ubicación donde se llevará a cabo.
- Reclusos admitidos en facilidades fuera de la prisión por razones médicas, no estarán permitidos a recibir visitas sociales, a menos que no sean pre-autorizadas por el Warden. Una vez aprobada por el Warden, visitantes visita sólo de acuerdo con el servicio médico y su régimen de visitas, y los visitantes se limitará a los miembros de la familia inmediata y abogados únicamente. Los Oficiales de Escorta permanecerán presente durante la duración de la visita.
- G. Procedimiento de Entrada y Salida de Visitantes: Ningún visitante deberá llegar a los terrenos de la institución más de quince (15) minutos antes de comenzar el proceso de entrada de visitantes previamente especificado. Ningún visitante que llegue al edificio de entrada 30 minutos antes de concluir el horario de visitas sera procesado para la Sala de Visitas.

1. Identificación de Visitantes: El personal deberá verificar la identidad de cada visitante de la edad de 16 años o más, utilizando una licencia de conducir o cualquier otra identificación válida del estado o una identificación del gobierno, antes de ser admitidos a la Sala de Visitas. No es necesario, que visitantes menores de 16 años, acompañados por sus padres o guardián legal, tengan estas identificaciones.  
  
Todo visitante mayores de 16 años de edad debe estar en la Lista de Visitantes Aprobados antes de entrar a la institución. Niños menores de 16 años no podrán visitar amenos que no estén acompañados de un adulto responsable, excepto en circunstancias especiales, bajo la aprobación del Warden.
2. Declaración de Contrabando de Visitantes: Antes de cada visita, visitantes de 16 años o más, estarán requeridos a firmar una Notificación a el Visitante (BP-S224) declarando cualquier tipo de contrabando que tengan en su posesión, o en posesión de sus niños/as. En adición de firmar una Notificación a el Visitante y el Formulario del Visitante y Conocimiento, todo visitante mayores de 16 años deberá firmar el Libro de Visitantes antes de cada visita.
3. Detector de Metales: Es requisito, para todo visitante, pasar por el detector de metales localizado en el Vestíbulo del Edificio de la Entrada Principal, o el detector de metales manual. Cualquier visitante se niega a someterse a esta prueba o que no superen los detectores de metales se les niega el acceso a la institución.
4. Espectrometría de Iones: Todos los visitantes están sujetos a pruebas aleatorias. Selección aleatoria de los visitantes es imparcial y no discriminatoria. Esta prueba es para disuadir y prevenir la introducción de sustancias prohibidas. Si se selecciona, los visitantes deberán pasar con éxito la detección de Iones Espectrometría. Si un usuario pruebas positivas para ninguna de las pruebas de sustancias prohibidas, se les niega la entrada a la institución.
5. Electrónicos de Búsqueda: Todos los artículos aprobados están introducidas en el perímetro de seguridad de la institución (ingreso en la Sala de Visitas) deberán presentarse y pasar a una búsqueda electrónica (rayos X) antes de ser autorizados a tener dentro. Esto incluye, pero no limitado a, zapatos, abrigos, chaquetas, pañales, y cualquier tema que no pasa el detector de metales.
6. Búsquedas Manual: Todos los visitantes serán objeto de las búsquedas manual. Selección aleatoria de los visitantes es imparcial y no discriminatoria. Excepto en una situación de emergencia, esta búsqueda se llevará a cabo por un funcionario del mismo sexo. Una búsqueda manual de su persona implica un funcionario presionando su mano sobre el exterior de las prendas de vestir, o la superficie exterior de sus pertenencias a fin de determinar si están presentes los objetos prohibidos.
7. Luz Negra: Es requerido, que todos los visitantes admitidos en la institución estará obligada a tener su mano estampado con un sello especial. Cuando salga de la institución, cada visitante se someterá a ser identificado bajo la luz negra. Los visitantes de los reclusos pasarán por este proceso saliendo de la Sala de Visitas y nuevamente antes de salir de la institución.
8. Propiedades Personales de los Visitantes: En el Vestíbulo del Edificio de la Entrada Principal hay armarios disponibles para los bolsos, carteras, sacos, etc., de los visitantes. Es requerido que visitantes pongan sus paquetes y carteras en estos armarios antes de pasar a la Sala de Visita. La única excepción a esto será billeteras y monederos de cambio pequeño y transparente, y artículos de infantes necesarios y sanitarios. Ningún medicamento será permitido en la institución a menos que sea autorizado por el Teniente de Operaciones o el Oficial Institucional de Turno. La Institución Correccional Federal de Ray Brook no se hace responsable por artículos perdidos dentro de la institución. Los siguientes artículos son los únicos, fuera de la ropa personal, que serán permirtidos en la Sala de Visita:

- a. Una billetera o monedero de cambio pequeño y transparente (que no exceda 5" x 8" x 4") y que contenga solo dinero, cuatro pañales de niños, dos envases de comida procesada de niños (commercialmente sellada), tres botellas de infantes (con leche, formula o jugo), una manta de bebé (tamaño de cuna) y una bolsa de pañales pequeña (de papel o plástico) para artículos de bebé y/o artículos hygiénicos de damas.
  - b. Otros artículos específicamente **prohibidos** son: Globos, goma de mascar, dulces, comida, juguetes (incluyendo muñecos y armas de juguetes), periódicos, revistas, libros, materiales legales, (a menos que hallan sido autorizadas por escrito), coche infantil, bolsa regular de pañales, cosméticos, materiales de escritura, todo productos de tabaco, fotografías, buscapersonas, teléfono celular, y mecanismos de control para asegurar puertas.
9. Atuendo Apropiado en la Sala de Visitas: Es necesario mantener un código de vestimenta apropiado en la Sala de Visitas. Los visitantes que usen ropa transparente, no serán admitidos en la institución. El uso de camisillas, camisas sin mangas, o ropa pegada, no será permitido.
- Pantalones cortos, o faldas no se usarán a más de seis pulgadas sobre la rodilla. Personas que usen ropa provocativa o sugestiva no serán admitidas en la institución. En adición, todo visitante (de sexo masculino o femenino) que vista con ropa similar a la de los reclusos (por ejemplo, pantalones o camisas de color caqui), no podrán entrar a la institución. Con la excepción de infantes, ninguna persona será admitida descalzo. Cualquier pregunta en relación a la vestimenta adecuada puede ser dirigida al Teniente de Operaciones o el Oficial Institucional de Turno.
10. Escolta de los Visitantes: Todo lo visitante será escoltado desde el Vestibulo del Edificio de la Entrada Principal hasta la Sala de Visitas, por un Oficial de la Sala de Visitas. Los visitantes que salgan de la Sala de Visitas serán escoltados al Edificio de la Entrada Principal por un Oficial de la Sala de Visitas. En ningún momento, será permitido que los visitantes caminen entre el Edificio de la Entrada Principal y la Sala de Visitas sin una escolta.
11. Monitoreo con Camaras: Todas las áreas de la institución, incluyendo la Sala de Visitas, son monitoreadas con cámaras de seguridad.
12. Una Visita al Día: Los visitantes no podrán dejar la Sala de Visitas y regresar el mismo día, a menos que sea autorizada previamente por el Warden.
- H. Procedimiento para la Entrada y Salida de Reclusos: Antes de ser admitidos a la Sala de Visitas, cada recluso es procesado. El recluso será identificado utilizando su tarjeta de comisaría, y será sometido a una búsquedas manual. La tarjeta de comisaría, se mantendrá en el escritorio del Oficial de la Sala de Visitas. Si el recluso ha cambiado su apariencia, por ejemplo, su peinado, deja crecer o se recortó la barba, afeitado del bigote, etc., será anotado para que se obtenga una foto nueva.
1. Cuando un recluso llegue para una visita, puede ser que sea sujeto a una inspección visual a discreción del Oficial de la Sala de Visitas antes de entrar a la Sala de Visitas. Los reclusos no serán admitidos en la Sala de Visitas antes de su visita, antes de las to 8:30 a.m. or 11:00 a.m. Cualquier recluso que deje el area por cualquier razon será sujeto a que terminen su visita y acción disciplinaria.
  2. Cuando un recluso termine su visita, será identificado utilizando la foto en el archivo de la Sala de Visita y su tarjeta de comisaría antes de dejar salir a los visitantes. El recluso será llevado al cuarto de registro donde se conducirá un registro visual. El recluso recibirá su tarjeta de comisaría y luego regresará al patio.
  3. Cuando sea necesario dejar salir a una cantidad grande de gente, por ejemplo, al final de las horas de visita, los Oficiales de la Sala de Visitas harán un anuncio, "Las horas de visita han concluido. Todos los visitantes, favor de pasar al frente de la Sala y los reclusos a la parte de atrás de la sala."

Todos los reclusos serán identificados con las fotos en el archivo de la Sala de Visita antes de la salida de cualquier visitante. Es necesario mantener separados a los reclusos y a los visitantes mientras ambos son procesados de regreso a la población y escoltados al Edificio de la Entrada Principal, respectivamente.

4. Vestimenta de los Reclusos: Sólo uniformes institucionales (pantalones y camisas de color caqui) serán permitidos en la Sala de Visitas. Ropa interior, medias y camisillas serán Institución expedido botas y botas comprado en el comisaría son los únicos tipos de calzado permitido, y se debe usar en todo momento. Zapatos de baño y zapatillas de deporte no será permitido para ser usado en la Sala de Visitas. La ropa estará limpia y se verá aseado en su apariencia; las camias serán usadas dentro de los pantalones y abotonadas además. Una institución expedido cinturón se debe usar en todo momento.
5. Artículos de Propiedad Personal Permitidos: Los reclusos podrán traer ciertos artículos personales a la Sala de Visitas:

Una peinilla, un pañuelo, espejuelos de receta, un medallón religioso sencillo, un aro matrimonial sencillo, y boletos para fotos.

Ningún otro artículo será permitido en la Sala de Visita. Todos los artículos serán anotados en la Sala de Visitas Hoja de Propiedades (Adjunto E). Artículos no autorizados a la entrada del interno será considerado contrabando y será confiscada. Ningún artículo con la excepción del abrigo, será guardado en el área de búsqueda.

- I. Conducta en la Sala de Visitas: Las visitas serán conducidas tan informales y agradables como las condiciones lo permitan.

1. Un apretón de manos, un abrazo o un beso manteniendo los límites del buen gusto, serán permitidos al principio y al final de la visita. Ningún otro tipo de contacto físico será permitido luego de ese momento.
2. Los visitantes no pueden traer paquetes, fotografías, papeles de ninguna clase o regalos para los reclusos a la institución.
3. No será permitido firmar ningún papel durante la visita sin pre-autorización del Warden. Ningún visitante recibirá artículos de ningún recluso en la Sala de Visita.
4. Está prohibido que los visitantes entreguen dinero a los reclusos en la Sala de Visitas.
5. Los Oficiales de la Sala de Visitas no están autorizados a recibir ningún artículo o regalo de ninguna clase para los reclusos, exepto en caso en que un paquete haya sido previamente autorizado por el Warden o el personal designado.
6. Los visitantes pueden comprar comida y bebidas en la máquinas expendedoras de la Sala de Visitas. Los artículos comprados en estas máquinas deben ser consumidos o desechados en los botes de basura de la Sala de Visitas. Artículos que no estén abiertos pueden ser removidos de la Sala de Visitas una vez la visita termine.
7. El uso de teléfonos, radios, cámaras o equipos de grabar está estrictamente prohibido.
8. Los Oficiales de la Sala de Visitas, asignarán el lugar donde los reclusos y sus visitas se sentarán, una vez sentados, no deberán cambiar de asiento durante la visita, a menos deser reasignados por los Oficales de la Sala de Visitas a cargo. Es discreción de los Oficiales de la Sala de Visitas, donde un recluso y sus visitantes se sentarán.

9. Los reclusos permanecerán sentados durante la duración de la visita, a menos que sean autorizados a usar los servicios sanitarios. Los reclusos no están autorizados a utilizar las máquinas de comida o ir cerca de las mismas.
  10. Un recluso no será procesado más de una vez para el mismo visitante en un mismo día, excepto en aquellos casos pre-autorizados por el Warden. Sin embargo, los reclusos podrán ser procesados por segunda vez en el caso que otra visita se presente el mismo día.
  11. Tenemos además, una sala disponible para niños, en la parte de atrás de la Sala de Visitas. La misma contiene juegos, libros, y un televisor para los niños. Los reclusos no están permitidos en la sala de los televisores y además cada niño debe permanecer en constante supervisión de un adulto responsable. Aquellos niños que no estén debidamente supervisados, y que no puedan ser mantenidos bajo control, o que se comporten de manera inapropiada tendrán que regresar a sentarse con su padre, madre o guardian.
- J. Supervisión por los Oficiales: La Sala de Visitas será supervisada por los Oficiales a cargo, para asegurar que las visitas sean conducidas de manera ordenada y digna, y que se mantenga la voz baja. Los Oficiales de la Sala de Visitas no recibirán fondos para ser depositados en la cuenta de comisaría de un recluso.

Una copia de este Institución Suplemento será posteada en la Sala de Visitas. Cualquier violación de los procedimientos y regulaciones de la Sala de Visitas de la institución puede resultar en la terminación de una visita y posible acción disciplinaria.

- K. Programas de Visita Computarizado: El personal de la Sala de Visitas utilizará el programa computarizado de visitas para mantener un archivo adecuado de cada visita. Información específica incluye, el nombre y dirección del visitante, elegibilidad para visitar, y el número total de visitantes, incluyendo los niños. En caso de que el programa computarizado no pueda ser operado, el personal de la Sala de Visitas utilizará el archivo local generado por el personal de las unidades.
- L. Terminación de Visitas: En caso de que la Sala de Visitas se llene a capacidad, la duración de la visita y el número de visitantes por recluso, pueden ser limitados. La decisión de terminar la duración de una visita será tomada por el Teniente de Operaciones o el Oficial Institucional de Turno. Para tomar esta decisión, los siguientes factores serán tomados en cuenta:
1. Se preguntará por voluntarios para salir de la sala.
  2. Empezaremos con los primeros visitantes procesados y continuaremos con el segundo, tercero, etc., estos serán los primeros en ser terminados.

Aquellos visitantes que viajen con otros visitantes o utilicen el servicio de autobús, no serán exentos de esta regla y además serán responsables de conseguir transportación fuera de la institución y de hacer los arreglos necesarios. Aquellos visitantes que salgan de la Sala de Visitas no podrán regresar el mismo día.

En caso que un recluso y su visita no se comporten de manera apropiada, la visita será terminada. El Teniente o el Oficial Institucional de Turno tiene la prerrogativa de terminar una visita por razones de conducta, tanto del recluso como de su visitante(s). Futuras visitas pueden ser denegadas como resultado de una acción administrativa para todo recluso que trate de evadir regulaciones institucionales.

- M. Visitantes con Impedimentos que Requieren el Uso de Animales Como Guías:
1. Los visitantes no están autorizados a traer animales a los terrenos de la Institución Correccional Federal de Ray Brook, excepto perros guías necesarios en la asistencia de una persona con discapacidades.

2. Animales guías tan solo serán permitidos en casos en que la persona posea documentos que certifiquen el entranamiento del animal, y la necesidad del uso del mismo. El historial de vacunas del animal también será requerido.
  3. El procedimiento para la entrada del visitante con discapacidades que requieren el uso de animales como guías será el mismo que para todos, y una vez termine se llevará a cabo una inspección visual del animal y el quipo correspondiente al mismo. El animal también será registrado con el detector de metales de mano. La conducta del animal no debe causar interferencia con las operaciones normales de la Sala de Visitas.
  4. Las personas requeridas a tener un animal guía deberán visitar separados de la población general, si las condiciones lo permiten, para minimizar el contacto del animal con otros visitantes y reclusos. El animal será sujeto con su collar y cadena en todo momento.
  5. En caso que el animal necesite ser caminado, el área en frente del Centro de Control adyacente al departamento R&D, será utilizada. El visitante tendrá una escolta de la Sala de Visitas para caminar al animal. Los excrementos del animal se consideran como contrabando fuerte, que serán recogidos en bolsas por el visitante y desechadas por un Oficial de la Sala de Visitas. Bajo ninguna circunstancia, será permitido que un recluso camine o tenga cualquier tipo de control sobre el animal.
5. **FECHA DE EFECTIVIDAD:** Este suplemento es eficaz el momento de su emisión

D. Hudson  
Warden

cc: RBK Duty Officer Briefcase  
RBK Law Library

## LISTA DE VISITANTES APROBADOS

# DE REG.: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

UNIDAD: \_\_\_\_\_

### VISITANTES APROBADOS

	APELLIDO	NOMBRE	RELACION	CIUDAD	ESTADO	CODIGO	POSTAL
1.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
6.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
7.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
8.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
9.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
10.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
11.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
12.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

VERIFICADO POR : \_\_\_\_\_

\* INDICA VISITANTE ESPECIAL

**FORMULARIO DE VISITAS SOLICITADAS**

INSTITUCION FEDERAL CORRECCIONAL  
Ray Brook, New York

SU NOMBRE

SU NUMERO DE REGISTRO

**PETICION DE LISTA DE VISITANTES:**

Liste solo nombres de sus familiares inmediatos (padre, madre, hermanos(as), abuelos, cónyuge, hijos(as)).

1. APELLIDO NOMBRE RELACION

DIRECCION CIUDAD ESTADO CODIGO POSTAL

# DE SEGURO SOCIAL SEXO TELEFONO FECHA DE NACIMIENTO

2. APELLIDO NOMBRE RELACION

DIRECCION CIUDAD ESTADO CODIGO POSTAL

# DE SEGURO SOCIAL SEXO TELEFONO FECHA DE NACIMIENTO

3. APELLIDO NOMBRE RELACION

DIRECCION CIUDAD ESTADO CODIGO POSTAL

# DE SEGURO SOCIAL SEXO TELEFONO FECHA DE NACIMIENTO

4. APELLIDO NOMBRE RELACION

DIRECCION CIUDAD ESTADO CODIGO POSTAL

# DE SEGURO SOCIAL SEXO TELEFONO FECHA DE NACIMIENTO

**ABOGADO EN ARCHIVO:**

1. APELLIDO NOMBRE TELEFONO

DIRECCION CIUDAD ESTADO CODIGO POSTAL

**FORMULARIO INSTITUCIONAL DE PETICION DE INFORMACION AL VISITANTE**  
INSTITUCION CORRECCIONAL FEDERAL  
Ray Brook, New York

**NOMBRE DEL RECLUSO:** \_\_\_\_\_

**NUM. DE REGISTRO:** \_\_\_\_\_

ESTAMOS PIDIENDO QUE SOMETA LA SIGUIENTE INFORMACION. LA MISMA AYUDARA A PROCESAR SU APLICACION EN UN TIEMPO RASONABLE.

NO ESTA OBLIGADO A SOMETER LA INFORMACION QUE LE PEDIMOS. SI NO SOMETE LA INFORMACION QUE LE PEDIMOS, EL PROCESAMIENTO DE SU SOLICITUD SERA SUSPENDIDO, Y USTED NO RECIBIRA NINGUN TIPO DE CONSIDERACION.

POR FAVOR IMPRIMA

NOMBRE: \_\_\_\_\_

# DE SEGURO SOCIAL: \_\_\_\_\_

ESTATURA: \_\_\_\_\_

PESO: \_\_\_\_\_

RAZA: \_\_\_\_\_

SEXO: ( ) Hombre ( ) Mujer

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOTA: FAVOR DE NO VISITAR LA INSTITUCION HASTA SER NOTIFICADO, POR LA PERSONA SOLICITANDO SU VISITA, QUE HA SIDO APROBADO.

# MEMORANDE DE VISITAS ESPECIALES

Institución Federal Correccional  
Ray Brook, New York

Fecha: \_\_\_\_\_

Para: \_\_\_\_\_, Capitán

De: \_\_\_\_\_

Asunto: Inmate: \_\_\_\_\_ Reg. No.: \_\_\_\_\_

El recluso aquí mencionado ha sido aprobado para recibir un visitante especial el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por las siguientes razones :

\_\_\_ Visitas legales

Nombre del abogado: \_\_\_\_\_

\_\_\_ Visitas religiosas

Nombre del Ministro o Líder religioso: \_\_\_\_\_

\_\_\_ Emergencia familiar del recluso (muerte en la familia, etc.)

Nombre del visitante: \_\_\_\_\_

\_\_\_ Entrevista de planificación antes de salir en libertad

Nombre del visitante: \_\_\_\_\_

Otro: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- cc: Oficial de la Sala de Visitas
- Oficial del Centro de Control
- Vestíbulo
- Oficina del Tniente
- Oficial Institucional de Turno
- Archivo Central



## INSTRUCCIONES DE VISITAS

La siguiente información es preparada para todos los visitantes de los reclusos en la Institución Correccional Federal en Ray Brook, New York. Esperamos que estas instrucciones y regulaciones sean beneficiosas e informativas para los visitantes, y que faciliten la adhesión a nuestras reglas de visitas. Esta información es presentada sólo como una guía. La misma no explica todas las situaciones y/o incidentes que puedan surgir. Si tiene alguna pregunta, por favor diríjelas a uno de los Oficiales de la Sala de Visitas o el Teniente de turno.

La Institucion Correccional Federal en Ray Brook está localizada en las Montañas Adirondacks al norte del estado de New York. La institución está aproximadamente 5.06 millas de el pueblo Saranac Lake y 6.46 millas de el pueblo Lake Placid en la Ruta 86. La misma es un area turística. Se recomienda hacer reservaciones para hoteles o restaurantes, especialmente durante la temporada turística ya que puede ser difícil obtener acomodaciones y estas pueden ser muy caras. El Aeropuerto Regional de los Adirondack es aproximadamente 10 millas de la institución. Los servicios de taxi y autobus son disponibles en el área.

Los visitantes, no están permitidos a tener consigo, ni en su vehículo, bebidas alcoholicas, narcóticos, armas o municiones en los terrenos institucionales. El Titulo 18, del Código de los Estado Unidos, Sección 1791, dicta una sentencia de encarcelamiento hasta de veinte (20) años, una multa de hasta \$250,000.00 o ambos, a toda aquella persona que introduzca, o trate de introducir, tanto dentro como en los terrenos de cualquier Institución Federal, o que tome o trate de enviar de la misma manera, cualquier cosa , sin el conosimiento y el contentimiento del Warden. En adición, El Titulo 18, del Código de los Estados Unidos, Seccion 1001, dicta una sentencia por someter un testimonio falso de hasta \$250,000.00, encarcelamiento hasta por cinco (5) años, o ambos. Todas las areas de la institución son monitoreadas con cámaras de seguridad.

Sólo aquellos visitantes que sean aprovados serán permitidos en los terrenos de la institución, antes, durante o despues de las horas de visitas. Ninguna persona está permitida a esperar en la entrada o en un vehículo en el estacionamiento. Aquellos visitantes que no sean admitidos deberán salir de los terrenos institucionales, inmediatamente. Todo vehiculo estacionado en el estacionamiento institucional, deberá ser serrado con llave y asegurado. Todas las áreas institucionales, con la excepción del estacionamiento, el vestibulo de la entrada y la Sala de Visitas, son áreas restringidas (prohibidas) para los visitantes.

Al momento de su llegada, el recluso debe someter una lista de visitantes a su Counselor para aprobación. Al someter la lista, excepto en ocasiones extraordinarias, miembros de la familia inmediata (padres, abuelos, madrastra, padrastro, padres adoptivos, hermanos hermanas, conyugue e hijos/as) estarán puestos en la lista de visita del recluso. Otros parientes y amigos pueden ser autorizados para visita, pero solamente después de que las investigaciones requeridas se lleven a cabo. Una vez aprobados, es la responsabilidad del recluso de informar al visitante que ha sido aprobado. Una visita especial, puede ser concedida siguiendo las regulaciones establecidas y con la aprobación escrita del Unit Manager. Otros parientes y amigos autorizados a visitar están limitados a doce (12) personas. De existir una razón de peso, un visitante puede ser removido de la lista de visitantes de un recluso, y el mismo, no será restituido sin previa autorización del Warden.

Las horas de visitas son:

	Procesamiento de Visitas	Comienza	Termina
sábado	8:30 a.m.	8:45 a.m.	5:45 p.m.
domingo	8:30 a.m.	8:45 a.m.	5:45 p.m.
días feriados	8:30 a.m.	8:45 a.m.	2:45 p.m.

Los días feriados del Gobierno Federal son:

Día de Año Nuevo	Día de la independencia.	Día del Veterano.
Natalicio de Martin Luther King	Día del trabajo.	Día de acción de gracias.
Día de los Presidentes	Día del descubrimiento o Día dela	Día de Navidad.
Día de la recordación.	raza.	

Los visitantes entrarán a la institución utilizando el vestíbulo del frente. Luego de ser procesados en el vestíbulo, el visitante sera acompañado directamente a la Sala de Visitas, la misma se encuentra localizada en el edificio de administración. Todos los visitantes de 16 años en adelante deben tener una identificación válida con foto, preferiblemente una licencia de conducir, o una identificación con foto el nombre completo y la firma. Visitantes aprobados, menores de 16 años deben ser acompañados por un adulto que esté aprobado para visitar.

Recibir visitas en un privilegio extendido a todos los reclusos en la Institución de Ray Brook, el mismo puede ser suspendido o revocado como sanción por cometer actos prohibidos. Los reclusos serán procesados para la sala de visitas sólo una vez al día. Los visitantes no podrán irse de la institución y regresar a visitar el mismo día, a menos que no sea autorizado, de ante mano, por el Warden. El número de adultos permitidos por recluso está limitado a cuatro (4), esto debido a las limitaciones del espacio. No hay un límite determinado de niños por visitas; pero el recluso y sus visitantes son responsables por la supervisión de los niños en todo momento. En caso que la Sala de Visitas esté llena a capacidad puede ser necesario que se limite el tiempo de las visitas, o el número de visitantes. La desición de limitar la duración de una visita será tomada por el Teniente de turno o el Oficial Institucional de Turno. Al tomar esta desición, se tomara en consideración los siguientes factores:

1. Capacidad de la Sala de Visitas.
2. Visitantes locales frecuentes.
3. Distancia viajada.

El Teniente o el Oficial Institucional de turno tienen la prerrogativa de terminar cualquier visita por razones de conducta inapropiada, tanto por parte del recluso como de su visita. El derecho a regresar, para visitas en el futuro podrá ser revocado como parte de una acción administrativa, a cualquier recluso que intente sobre pasar o evadir en alguna forma las reglas institucionales.

Antes de cada visita, todo visitante de 16 años o más tendrá que llenar un Formulario de Notificación de Visitantes y un Formulario de Declaración de Contrabando/Confirmacion, declarando cualquier tipo de contrabando en su posesión o en posesión de sus niños (Estos formularios se encuentran disponibles tanto en inglés, como en español.). En adición todo visitante de 16 años o mayor debera firmar el registro de visitantes en cada visita.

Un apretón de manos, un abrazo o un beso que mantenga los límites del buen gusto, serán permitidos al comienzo de la visita. Ningún otro tipo de contacto físico será permitido luego de ese momento y puede ser causa para la terminación de su visita.

Es necesario mantener un código de vestimenta apropiado en la Sala de Visitas. Los visitantes que usen ropa transparente, no serán admitidos en la institución. El uso de camisillas, camisa sin mangas, mini faldas, pantalones muy cortos, o ropa pegada, no será aceptado.

Pantalones cortos, o faldas no se usarán a más de seis pulgadas sobre la rodilla. Personas que usen ropa provocativa o ugestiva no serán admitidas en la institución. En adición todo visitante que vista con ropa similar a la de los reclusos (ej. pantalones o camisas khaki) no podrán entrar a la institución. Con la excepción de infantes, ninguna persona sin zapatos será admitida. Cualquier pregunta en relación a la ropa, puede ser dirigida al Teniente de Operaciones.

Ni el Oficial del vestíbulo ni los que están acargo de la Sala de Visitas , recibirán o guardarán dinero. Los reclusos pueden recibir dinero por medio del Servicio Postal de los Estados Unidos, preferiblemente ne forma de un jiro postal con el nombre y el número de registro del recluso.

Comidas y bebidas no serán permitidas en la institución. La Sala de Visitas esta ocupada con mesas, sillas y facilidades saniatrias para los visitantes y los reclusos. Tmabién, hay máquinas de venta de comida y hornos de microhondas para el uso de los visitantes. En la entrada hay armarios disponibles para guardar carteras, bolsos, etc. Es requerido, que cada visitante guarde sus efectos personales en los armarios antes de ser admitidis a la Sala de Visitas. Estos artí culos tambien pueden ser asegurados en su vehí culo. Monederos o carteras de dinero pequeñas, además de los artí culos necesarios para infantes, tambien son permitidos en la Sala de Visitas. Ningún medicamento será autorizado en la institución, a menos que el mismo sea autorizado por el Teniente o el Oficial de Turno de la institución. Los siguientes artí culos, con la excepción de ropa personal, que serán permitidos en la Sala de Visitas:

Solamente un monedero o billetera, que no exceda las medidas de 5" x 8" x 4". El mismo deberá contener dinero y forma de identificación solamente. Si es necesario 4 pañales, 2 contenedores de comida de bebés procesada (sellada comercialmente), tres botellas (con leche, formula o jugo), una sabanilla (tamaño de cuna), y un bolso pequeño (de papel o de plástico) para los artí culos de bebé y/o artí culos sanitarios femeninos.

Fumar no está permitido en esta institución.

Las cámaras fotográficas no están permitidas en los terrenos de la institución o la Sala de Visitas. Cada recluso puede comprar boletos para fotografí as, utilizando su cuenta de fondos. Las fotografí as serán tomadas por un recluso designado como fotógrafo, en la Sala de Visitas. Las fotografí as pueden ser del recluso solo, o del recluso con su visitante(s). Los visitantes solo podrán ser retratados con el recluso que estén autorizados a visitar. Solamente un recluso podrá ser fotografiado a la vez.

Todos los visitantes están requeridos a pasar por el detector de metales localizado en el edificio de entrada, y/o el detector de metales manual. Se le denegará el acceso a la Institución a cualquier visitante que se niegue a esta prueba(s) o no pueda pasar la misma.

Es requerido, para todo visitante admitido a la institución, tener la mano estampada con un sello que solo puede verse con un "blacklight" (foco oscuro), por propósitos de seguridad e identificación. Antes de salir de la institución cada visitante sera sometido a una prueba de identificación con el "blacklight". Cada visitante será sujeto a este proceso tanto saliendo de la sala de visitas como antes de salir del edificio de entrada.